

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIÓN DE COLEGIOS BILINGÜES - U.C.B.

PRESENTACIÓN

En la **UNIÓN DE COLEGIOS BILINGÜES** (en adelante la **U.C.B.**) tenemos clara la importancia de construir, aprobar y aplicar un Código de Conducta para repensar, de manera integral, todos los quehaceres de nuestra actividad para que los mismos se ajusten a unas buenas prácticas administrativas.

Aunque la construcción y aprobación de este código es importante, también lo es la apropiación colectiva y el seguimiento evaluativo de su proceso permanente de implementación y desarrollo.

El Código de Conducta tendrá por objeto establecer las normas de comportamiento a las que se someterán los Asociados Fundadores y Asociados Adherentes de la **U.C.B.** (en adelante los "Asociados"), para asegurar el cumplimiento de los fines de la entidad. En consecuencia, este documento recoge los principios y las reglas de conducta que le permitan a los diversos órganos de la asociación la toma de decisiones buscando siempre el mejor interés de la **U.C.B.**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 1. La **U.C.B.** fue constituida el día 14 de febrero de 1998, en la ciudad de Bogotá, D.C., como una asociación civil, sin ánimo de lucro, de conformidad con la normatividad colombiana aplicable.

Artículo 2. Las directivas se comprometen a orientar todas sus actuaciones y el ejercicio de sus funciones, hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la **U.C.B.**

Artículo 3. Son Principios Éticos de la **U.C.B.** los siguientes:

1. Equidad
2. Calidad.
3. Trabajo en equipo.
4. Formación en valores.
5. Fomento de actividades de intercambio cultural, artístico, lúdico y deportivo.
6. Libertad, participación y democracia.
7. Dignidad humana.
8. Responsabilidad social.

Artículo 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la **U.C.B.** son:

1. Respeto.
2. Honestidad.
3. Responsabilidad.
4. Tolerancia.
5. Transparencia.
6. Compromiso.
7. Integridad.

Artículo 5. La **U.C.B.** reconoce como sus grupos de interés a:

- (1) Clientes Internos: Es la comunidad educativa de los colegios vinculados y asociados a la **U.C.B.**;
- (2) Clientes Externos: Personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que estén interesados en los servicios que presta a la **U.C.B.**, especialmente Establecimientos Privados de Educación Formal.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 6. La **U.C.B.** cuenta con diferentes órganos de gobierno corporativo. Los órganos de dirección y administración fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos buscando el desarrollo de su objeto. Los órganos de dirección y administración son: la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, que a su vez está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario, el Revisor Fiscal, los vocales; y los demás órganos y/o funcionarios que determine el Comité Ejecutivo.

Para la evaluación y control de su actividad, las anteriores directivas están sometidas internamente al control disciplinario interno y al control interno de gestión que evalúa su desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 7. La **U.C.B.**, enmarcada en la función social que cumple, tiene la siguiente Misión Corporativa:

La Unión de Colegios Bilingües es una organización de instituciones privadas, diversas y autónomas, comprometida con una educación ética e integrada al contexto global que genera calidad a través del intercambio de experiencias y agrega valor a los proyectos educativos de sus miembros, para el desarrollo de una mejor sociedad.

Para cumplir tal cometido, el equipo directivo de la **U.C.B.** se compromete a administrar la asociación bajo sus principios y valores, el uso eficiente de los recursos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás actores sociales y económicos y entidades públicas y privadas de su entorno y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello tendrá presentes los siguientes objetivos:

1. Establecer las políticas para cumplir los fines institucionales;
2. Garantizar que las políticas trazadas se cumplan;
3. Acatar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;
4. Ejecutar de manera eficiente el plan estratégico y todos los planes de acción y mejoramiento del caso.
5. Prestar servicios de formación, investigación, extensión y proyección social.

COMPROMISOS CON LA GESTIÓN

Artículo 8. Las Directivas de la **U.C.B.** se comprometen a demostrar su competencia, integridad y responsabilidad social en el ejercicio de su cargo, guiando sus acciones y las actuaciones de los colegios vinculados a la **U.C.B.** hacia el cumplimiento de su misión. Para ello, actuarán de acuerdo a la normatividad vigente, manteniendo la confidencialidad en la información que lo requiera, acatando los procedimientos del sistema de evaluación de

desempeño, y cumpliendo la rendición de cuentas a la Asamblea General de la **U.C.B.** sobre su gestión y resultados.

Artículo 9. El principal órgano de control y vigilancia de la **U.C.B.** es el Revisor Fiscal, principal y suplente. Por otra parte, la asociación está sujeta al control social ejercido por todos los colegios vinculados a la **U.C.B.**

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA ENTIDAD

Artículo 10. Las Directivas de la **U.C.B.** se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 11. La **U.C.B.** manifiesta su disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, los Estatutos de la **U.C.B.** y en el presente Código de Conducta, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 12. La **U.C.B.** se compromete a luchar contra las malas prácticas administrativas y directivas, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus asociados, proveedores y contratistas. En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la **U.C.B.** firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la asociación. Igualmente la **U.C.B.** se compromete a capacitar a sus directivas y a sus asociados -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones de buen gobierno y dirección.

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 13. La **U.C.B.** está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

1. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el presente Código;
2. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
3. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otras instituciones;
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
5. Denunciar las conductas irregulares;
6. Capacitar a sus directivas y funcionarios en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.
7. Articular las acciones de control social con los programas institucionales;
8. Efectuar la rendición de cuentas a la Asamblea General, garantizando la disposición de la información;
9. En materia de contratación de servicios y adquisición de bienes, se comprometen a cumplir con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Conducta; y a establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS DE MAL GOBIERNO

Artículo 14. La **U.C.B.** se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida entre los colegios vinculados, y con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la contratación, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia.

COMPROMISOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 15. La **U.C.B.** velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política de respeto a la propiedad intelectual. En ella la **U.C.B.** se compromete a excluir de la asociación el uso de cualquier tipo de información o bienes de propiedad intelectual que no esté debidamente licenciado.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Artículo 16. La **U.C.B.** se compromete a revelar la información que no tenga el carácter de confidencial, para el fortalecimiento de la identidad institucional y para el logro de la transparencia en los procesos internos de los colegios vinculados.

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo 17. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los Asociados a la **U.C.B.** Para ello, las directivas establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 18. Las Directivas de la **U.C.B.** se comprometen a vigilar que los Asociados que manejan información privilegiada que es reserva de la **U.C.B.**, no la publiquen o la den a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en los Estatutos de la **U.C.B.** Ninguno de los Asociados o sus representantes podrá, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y confidencial de la **U.C.B.** para sus propios intereses.

COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. La **U.C.B.** se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus Asociados. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por los Asociados, sus representantes o la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 20. La **U.C.B.** se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la **U.C.B.** se compromete a establecer lineamientos y a aplicar programas en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables aplicados hacia la comunidad educativa de los colegios vinculados.

COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 21. La **U.C.B.** se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 22. La **U.C.B.** rechaza, condena y prohíbe que las directivas, Asociados, miembros de comités especiales y todos aquellos vinculados con la asociación incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la **U.C.B.** o a sus grupos de interés;
2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
3. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
5. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la **U.C.B.** y en contra del buen uso de sus recursos;
6. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 23. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la asociación, los deberes de los Asociados de la **U.C.B.**, son:

1. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
2. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la **U.C.B.**;
3. Proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;

4. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

PROHIBICIONES PARA LOS ASOCIADOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 24. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los Asociados de la **U.C.B.** se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

1. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la asociación;
2. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración de la asociación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la **U.C.B.**;
4. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, y que lesionen los intereses de la **U.C.B.**;
5. Utilizar su posición en la asociación o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
6. Entregar dádivas a servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
7. Utilizar los recursos de la asociación para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encausarlos en provecho personal o de terceros;
8. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la asociación, o de personas o entidades con las que la **U.C.B.** sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
9. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 25. Los Asociados de la **U.C.B.** deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando a la Asamblea General. Los Asociados deberán consultar con el Comité Ejecutivo los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

DECLARACIÓN DEL RIESGO

Artículo 26. La **U.C.B.** declara que en el desarrollo de sus actividades pueden ocurrir ciertos riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos y que prevengan o minimicen su impacto. Para ello se compromete a identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

En el desarrollo de las actividades deportivas de los Asociados, se buscará minimizar el impacto de cada uno de los riesgos.

COMISIONES ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 27. La **U.C.B.**, en cumplimiento de sus objetivos y principios, se compromete a integrar una Comisión de Ética, Control Interno y Gestión de la Calidad, la cual contribuirá a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la asociación. Esta Comisión se regirá por las siguientes normas:

1. La **U.C.B.** facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran la Comisión para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
2. Los miembros de la Comisión cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
3. Los miembros de la Comisión registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
4. Los miembros de la Comisión guardarán la confidencialidad que los asuntos tratados requieran;
5. Los miembros de la Comisión respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

COMISIÓN DE ÉTICA, CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Artículo 28. La Comisión de Ética, Control Interno y Calidad será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la asociación, en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la comunidad educativa de los colegios vinculados, por parte de todos los Asociados de la **U.C.B.** Igualmente es la instancia encargada de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la asociación.

Así mismo la Comisión de Ética, Control Interno y Calidad propenderá por la gestión orientada a procesos, el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que despliegue la **U.C.B.**, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo.

COMPOSICIÓN Y REUNIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 29. La Comisión de Ética de la **U.C.B.** estará conformada por tres (3) miembros, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes, así: dos (2) representantes de los Asociados fundadores y uno (1) representantes de los Asociados adheridos.

La elección de los miembros de la Comisión de Ética se realizará de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la **U.C.B.** para la elección del Comité Ejecutivo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA RELATIVAS A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 30. En desarrollo de sus objetivos, la Comisión de Ética tendrá las siguientes funciones relativas a los conflictos de intereses:

1. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso miembros de la asociación;
2. Proponer a la Asamblea General de la **U.C.B.** el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
3. Proponer a la Asamblea General de la **U.C.B.** los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.

COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 31. La **U.C.B.** se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las buenas relaciones internas, las relaciones con la comunidad educativa de los colegios vinculados, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos de la asociación.

Cuando un asociado, un miembro de la comunidad de educativa de los colegios vinculados a la **U.C.B.** o algún grupo de interés, considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Conducta, podrá dirigirse a la Comisión de Ética o ante el Comité Ejecutivo de la **U.C.B.**, quienes estudiarán y responderán la misma.

La Comisión de Ética, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la violación al Código de Buen Gobierno. Para la resolución de una controversia relacionada con el incumplimiento del Código de Conducta, se observarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la **U.C.B.** y el espíritu contenido en el Código de Conducta.

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 32. El Código de Conducta entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de la **U.C.B.**

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 33. El Código de Conducta se divulgará entre los Asociados de la **U.C.B.** y a sus grupos de interés.

Artículo 34. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General o por sugerencia del Comité Ejecutivo de la **U.C.B.** El Comité Ejecutivo informará a los grupos de interés de la **U.C.B.**, a través de boletines y la página web, los cambios introducidos.

ANEXOS

Artículo 35. Hacen parte integral del presente Código de Conducta los siguientes anexos:

Anexo 1. Listado de actividades de participación obligatoria para todos los miembros de la UBC.

Anexo 2. Código de Honor sobre la admisión de alumnos y profesores.

Anexo 3. Tarifas aplicables para la afiliación de nuevos miembros. Cuota anual ordinaria de mantenimiento. Tarifas aplicables para participar en las actividades extracurriculares (deportivas, culturales, académicas, sociales, etc.) organizadas por la UBC.

ANEXO 1.
LISTADO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA
PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UCB

I. INAUGURACIÓN ANUAL DE LOS JUEGOS DE LA UCB

Este evento es de participación obligatoria para todos los Colegios miembros. No genera cobro pero los Colegios deben cubrir el costo de los pendones, escarapelas y demás materiales que solicite el Colegio anfitrión, de acuerdo con la planeación y diseño del evento. Se realiza una (1) vez al año, en el mes de septiembre.

II. JUEGOS DE LA UCB - COMPETENCIAS DEPORTIVAS

La participación de los Colegios miembros de la UCB en las competencias deportivas es obligatoria. Al menos con un (1) equipo de cada Colegio debe inscribirse en cada una de las tres (3) temporadas de los juegos.

Se debe realizar el pago de la inscripción de cada uno de los equipos que participen, según cuenta de cobro generada por el área de contabilidad de la UCB, de conformidad con el valor aprobado en el presupuesto anual de la entidad.

Cada año lectivo tendrá tres (3) temporadas de juegos. Los partidos y demás competencias deportivas se llevarán a cabo los días martes y jueves de cada semana, a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

III. ENCUENTROS LÚDICOS PARA LOS GRADOS DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO (1°, 2° Y 3°)

Estos eventos son de participación obligatoria para todos los Colegios Miembros de la UCB. No generan cobro alguno. Se realizarán dos (2) encuentros al año por cada curso. El horario de estos encuentros será de 9 a.m. a 12 m., los días acordados en la asamblea programática de cada año

IV. FESTIVALES DEPORTIVOS O POLIDEPORTIVOS PARA LOS GRADOS DE CUARTO Y QUINTO (4° Y 5°)

Estos eventos son de participación obligatoria para todos los Colegios Miembros de la UCB. No generan cobro alguno. Se realizarán tres (3) temporadas en cada año lectivo.

La participación por temporada es así:

Martes o jueves, un (1) encuentro para el grado quinto (5°), en el horario de nueve de la mañana a doce del mediodía (9 a.m. a 12 m.), con equipos mixtos.

Martes o jueves, un (1) encuentro para el grado cuarto (4°), en el horario de nueve de la mañana a doce del mediodía (9 a.m. a 12 m.), con equipos mixtos.

Tres miércoles, se realizarán encuentros por deporte masculino y femenino (uno para básquetbol, otro para voleibol y otro para fútbol), en un horario a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

V. CORO DE NAVIDAD

Este evento es de participación obligatoria para todos los Colegios Miembros de la UCB. Para efectos de lo anterior, cada Colegio deberá inscribir un coro (preescolar, primaria o bachillerato), y deberá encargarse de la venta de un número mínimo de boletas que será determinado por el colegio organizador.

Se debe cumplir con el pago de la totalidad de las boletas asignadas, al precio que fue aprobado en el presupuesto anual de la UCB. El evento se realizará una vez al año en el mes de noviembre

VI. DÍA CULTURAL BACHILLERATO

Este evento es de participación obligatoria para todos los Colegios de la UCB, en los grados de sexto a undécimo (6° a 11°). No genera cobro. Cada Colegio debe suministrar las onces y el almuerzo a todos los alumnos y profesores invitados. Se realiza una vez al año en el mes de noviembre.

VII. DÍA CULTURAL DE PRIMARIA

Este evento es de participación obligatoria para todos los Colegios de la UCB, en los grados de primero a quinto (1° a 5°). No genera cobro. Cada colegio debe suministrar las onces y el almuerzo a todos los alumnos y profesores invitados. Se realiza una vez al año en febrero o marzo.

VIII. FORO DE RECTORES:

Este evento es de participación obligatoria de todos los Rectores y uno o dos (1 o 2) delegados. Cada Colegio debe pagar su inscripción, según lo aprobado en el presupuesto anual de la UCB.

Si el evento es fuera de la ciudad, cada Colegio miembro debe pagar la alimentación, el hospedaje y el transporte de sus participantes. Se realiza una vez cada dos años, en el mes de febrero.

IX. FORO DE PROFESORES

Este evento es de participación obligatoria con todos los profesores de cada uno de los Colegios Miembros de la UCB. Cada colegio debe pagar la inscripción de todos sus profesores, por el valor que fue aprobado en el presupuesto anual de la entidad. Se realiza una vez cada dos años en el mes de febrero

X. DÍA UCB SOCIAL

Este evento es de participación obligatoria para todos los colegios miembros de la UCB. La actividad dependerá de los organizadores designados para cada año. Se realiza una vez al año, en el mes de abril.

XI. FESTIVAL ARTÍSTICO

Este evento es de participación obligatoria para todos los colegios miembros de la UCB. Cada miembro deberá participar en al menos una actividad, con inscripción previa para teatro y/o danzas, intercalando cada año con artes plásticas o visuales y música.

Los costos de transporte, vestuario, alimentación, requerimientos especiales, luz y sonido, serán asumidos por cada colegio. No habrá cobro a los estudiantes, asistentes y espectadores. Se realiza una vez al año, durante dos días, uno para cada modalidad.

XII. CUOTA ANUAL DE SOSTENIMIENTO

Cada año lectivo, cada Colegio Miembro pagará una cuota anual ordinaria de sostenimiento, de carácter obligatoria. Su valor será pagado en dos cuotas. El cincuenta por ciento (50%) en el mes de agosto, y el otro cincuenta por ciento (50%) en el mes de enero, según cuenta de cobro enviada por el área de contabilidad de la UCB, con un valor igual al aprobado en el presupuesto anual.

ANEXO 2 - CÓDIGO DE HONOR SOBRE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA U.C.B.

Acta de la Asamblea General de Miembros No. 60 de 2006.

Con el fin de colaborarnos en la contratación de nuevo personal para nuestros colegios y en la admisión de nuevos alumnos, los miembros de la **UNIÓN DE COLEGIOS BILINGÜES - U.C.B.** declaramos nuestra conformidad con los siguientes principios y procedimientos:

1. Cada familia es libre de escoger el colegio de su preferencia.
2. Cada trabajador o profesor debe disfrutar de la libertad para seleccionar el lugar de trabajo que más se avenga a sus gustos y necesidades, dentro de los marcos legales de legislación colombiana y de los contratos suscritos con anterioridad.
3. Los colegios han de evitar emitir juicios innecesarios sobre el resto de las instituciones.
4. Cuando un alumno de un Colegio de la UCB presente la solicitud de ingreso a otro de la misma organización, debe exigírsele, entre otros requisitos, el PAZ Y SALVO por todo concepto, los informes académicos y disciplinarios. Se respetará la voluntad de los padres, pero al mismo tiempo se deberá informar objetivamente sobre los antecedentes del candidato.
5. Cuando un docente o un profesional administrativo, manifieste su interés por trabajar en otro Colegio, se deberá consultar el caso entre los respectivos Rectores.
6. De todas maneras, se evitará contratar a un profesor cuya desvinculación interrumpa el año lectivo para el cual está contratado y no se harán ofrecimientos de mejores condiciones para atraer a un candidato.

Los cambios de profesores deberán hacerse al terminar el año lectivo.